



REF. : Aprobación correspondiente al proyecto de Paralelismo y Atravesos de Fibra Óptica Ruta 5 Km. 1.003,100 al 1.021,300, Comuna de Puerto Montt y Puerto Varas, Provincia de Llanquihue.

Puerto Montt, **26 ABR. 2012**

- VISTOS:
- Of. Ord. X. D.V. N°4443/17.04.2012, del Jefe División de Ingeniería D.V.
 - Of. Ord. X. D.V. N°4158/12.04.2012, del Jefe División de Ingeniería D.V.
 - Carta de fecha 11.04.2012, de Soledad Salamanca.
 - El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : - Que para la **EMPRESA CLARO S.A.**, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 5 Concesionada, Comunas de Puerto Varas y Puerto Montt, para dar curso a un Proyecto de Instalación de cable F.O. Aérea en Postes Existentes, Provincia de Llanquihue.

X.DRV. N° 1006 / **RESUELVO (EXENTO)**

1. - **AUTORÍCESE** a la **EMPRESA CLARO S.A.**, el emplazamiento correspondiente al proyecto "Paralelismo y Atraveso Aéreo de Fibra Óptica en postación existente, Ruta 5 desde km 1.003,100 al 1.021,300, Comunas de Puerto Varas y Puerto Montt", según se detallan referencialmente en Cuadros N° 1 y 2. No obstante lo anterior, se deberá dar estricto cumplimiento a los puntos indicados en el presente documento y sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, del Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda:

CUADRO N° 1: PARALELISMO LÍNEA AEREA DE FIBRA OPTICA

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	RED
Ruta 5 Concesionada Pto. Varas - Pto. Montt	1.003,100	1.021,300	D	18.200	Fibra Óptica Aérea Postación Existente
T O T A L				18.200 m	

CUADRO N° 2: ATRAVESOS LÍNEA AEREA DE FIBRA OPTICA

CAMINO	h (m)	L (m)
Accesos a Predio y Calles de Servicio	6,20	De acuerdo a Proyecto

Por consiguiente, cualquier modificación de terreno derivada de la obra o de cualquier otra índole, deberán ser reingresadas a la Dirección de Vialidad con el objeto de que sean revisadas y aprobadas en coordinación con el Inspector Fiscal designado, para luego quedar reflejados en los Planos de Construcción Definitivos (As Built).

2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto la **EMPRESA CLARO S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá Protocolizar ante Notario este documento.**

Este Resuelvo entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción en la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos, Protocolizado y acompañado de la Declaración Notarial (se adjunta). Por lo tanto la **EMPRESA CLARO S.A.,** deberá remitir una copia a esta Dirección Regional, otra al Inspector Fiscal designado y una tercera quedará en poder de la **EMPRESA CLARO S.A.**

3. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien delegue tal función, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos la recepción de las obras.
4. - La **EMPRESA CLARO S.A.,** deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, la que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD", RUT: 61.202.000-0 La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de Paralelismo y Atraveso Aéreo de Fibra Óptica en postación existente, Ruta 5 Km. 1.003,100 al 1.021,300 Comunas de Puerto Varas y Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por 900 U.F.

"Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos de Paralelismo y Atraveso Aéreo de Fibra Óptica en postación existente, Ruta 5 Km. 1.033,100 al 1.021,300, Comuna de Puerto Varas y Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por 450 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidos los trabajos en la faja fiscal previo informe de parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, el interesado solicitará por escrito la devolución de la Boleta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Boleta de Garantía de "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal de Vialidad. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de ésta a la Dirección Regional de Vialidad.

5. - Previo al inicio de la ejecución de las obras la **EMPRESA CLARO S.A., deberá:**
 - 5.1. - Remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Protocolización y la Declaración Notarial adjunta a este documento, un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten y de mantención periódica.
 - 5.2. - Presentar al **Inspector Fiscal designado**, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial. presentar el Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.
 - 5.3. - Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
6. - La **EMPRESA CLARO S.A.,** deberá iniciar la ejecución de las obras en un período de 120 días a contar de la fecha de la presente Resolución o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

7. - La **EMPRESA CLARO S.A.**, deberá contratar una asesoría de Inspección Técnica en forma permanente mientras dure la obra, inscrita en los registros del MOP, la que deberá estar a disposición de los requerimientos del Inspector Fiscal.
8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **EMPRESA CLARO S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director de Vialidad Región de Los Lagos.
9. - La **EMPRESA CLARO S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad Región de los Lagos. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
10. - En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **EMPRESA CLARO S.A.**, o a **quién haya adquirido sus derechos**, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
11. - Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros a causa de la construcción, conservación y operación serán de responsabilidad de la **EMPRESA CLARO S.A.**

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 5 Concesionada, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por la **EMPRESA CLARO S.A.**, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

12. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
13. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 5 Concesionada. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
14. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **EMPRESA CLARO S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
15. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRM/RLM

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. **EMPRESA CLARO S.A.**
Rinconada El Salto N°202, Comuna Huechuraba.
- Sra. Soledad Salamanca – Girardi N°1067, Providencia.
- Jefe Provincial Vialidad Llanquihue.
- I. F. Sr. Carlos Osorio, Casilla N°808.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- Archivo X.DRV.

N° Proceso:

5722945



ENZO BELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de los Lagos

- Santiago.
- Presente.
- Pto. Varas.